

REF. EXP. N° 9397/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE

= COMUNICACIÓN N° 34/26 =

Artículo 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda (Secretaría de Seguridad o similar), informe en un plazo de 10 días sobre los siguientes puntos relacionados con el sistema de cámaras de seguridad en el Partido:

- a) Cantidad total de cámaras de seguridad instaladas en el Partido, detallando cuántas de ellas se encuentran actualmente operativas y en funcionamiento, y cuántas fuera de servicio por fallas técnicas o falta de mantenimiento.
- b) Detalle de la ubicación de los dispositivos en funcionamiento, especificando la cobertura en la planta urbana de San Carlos de Bolívar y en las localidades de Pirovano, Urdampilleta y Hale.
- c) Origen del financiamiento para la adquisición de dichos dispositivos (fondos municipales, provinciales o nacionales).
- d) Indicar las especificaciones técnicas de las cámaras a incorporar en los barrios y cuántos dispositivos del sistema general cuentan con tecnología de Lectura de Patentes (LPR) o forman parte de un "Anillo Digital" en los accesos del Partido.
- e) Informar si el Centro de Monitoreo Municipal cuenta actualmente con el equipamiento tecnológico (servidores, software de gestión de video) y los recursos humanos necesarios por turno para procesar y visualizar en tiempo real las nuevas cámaras anunciadas.
- f) Detalle del estado de la red de fibra óptica o radioenlace en barrios y zonas periféricas, informando si la infraestructura actual garantiza la correcta transmisión de imágenes en alta definición.
- g) Plazo promedio de conservación de las imágenes grabadas y protocolo de resguardo ante requerimientos del Poder Judicial o de las fuerzas de seguridad.

Artículo 2º: Planificación en Barrio Villa Diamante: En referencia a los anuncios realizados por la Intendente interina en el marco del programa "Impulso Urbano" en el barrio Villa Diamante, especifique:

- a) Cantidad de cámaras que se prevé instalar en dicho sector y cuáles son los "puntos estratégicos" o intersecciones de calles predeterminadas.

- b) Plazo estimado para el inicio y la finalización de los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar